

Es también de esperarse que las Agencias del Banco Nacional en el Estado respondan, por la utilidad que reportará el Comercio, á la idea que inspiró su creación

Con justicia atribuis elocuencia al hecho de que la Hacienda Pública se encuentre desahogada y permita hacer gastos importantes en mejoras materiales, porque él sintetiza la expresión del bienestar que el Estado goza.

Al retirarse los Ciudadanos Diputados; después de terminar sus funciones en este periodo, llevan la convicción de que queda en vos un guardian seguro de la ley y un promovedor asiduo del bien público, y esto les hace esperar fundadamente que el Estado seguirá sin vacilaciones su marcha de progreso.

ANEXO NUMERO III.

BERNARDO REYES, Gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo ha tenido á bien decretar lo que sigue:

“NUM. 16 El XXV Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-León, decreta:

Artículo único. El XXV Congreso Constitucional de Nuevo-León, clausura hoy su primer periodo de sesiones ordinarias.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Es dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los quince días del mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve—*C. Berardi*, Diputado presidente.—*Ramón Avilez*, Diputado secretario.—*Félix Elizondo*, Diputado secretario”.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Diciembre 17 de 1889—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, secretario

ANEXO NUMERO IV.

BERNARDO REYES, Gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que la H. Diputación Permanente del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 22. La Diputación Permanente del XXV Congreso Constitucional del Estado, cumpliendo con lo prevenido en el artículo 7º de la ley general de 15 de Diciembre de 1874 decreta lo siguiente:

Artículo único. Se convoca para el día 8 del próximo Agosto al Congreso del Estado á sesiones extraordinarias, con el fin de hacer el cómputo de los votos emitidos en la elección de un Senador propietario y un suplente, al Congreso de la Unión, verificada el trece del corriente.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Es dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterrey, á veintitres de Julio de mil ochocientos noventa.—*C. Berardi*, Diputado presidente.—*Aurelio Lartigue*, Diputado secretario”.

Por tanto, mando se imprima y publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Julio 29 de 1890.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, secretario.

ANEXO NUMERO V.

BERNARDO REYES, Gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 26.—El XXV Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-León, decreta:

Artículo único. El Congreso del Estado abre hoy el periodo de sesiones extraordinarias á que fué convocado por su Diputación Permanente.”

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Es dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los ocho días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa.—*Epitacio Resendes*, Diputado presidente.—*P. Benítez y Leal*, Diputado secretario.—*Victor de la Garza*, Diputado secretario”.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Agosto 12 de 1890.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, secretario.

ANEXO NUMERO VI.

BERNARDO REYES, Gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 27.—El XXV Congreso Constitucional del Estado de Nuevo-León, decreta:

“Artículo único. El XXV Congreso Constitucional del Estado de Nuevo-León, clausura hoy el periodo extraordinario de sesiones á que fué convocado por su Diputación Permanente.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Es dado en el Salón de sesiones del H. Congreso en Monterrey, á once de